

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 485/96 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Jiménez Cervantes en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra herederos de don Juan Otón Vidal, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 29.276.783 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 28 de abril, 28 de mayo y 27 de junio del corriente año, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, junto a Plaza de Toros, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta

en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

1.—Vivienda en cuarta planta alzada sobre la baja comercial a nivel de la calle, sita en término de Murcia, lugar de Santa Eulalia. Es de tipo C. Tiene una superficie construida según la cédula de calificación definitiva de 135 metros y 61 decímetros cuadrados. Está distribuida en hall, comedor-estar, dormitorio de matrimonio y tres dormitorios más, cocina, baño, aseo, pasillo, armarios, distribuidor, terraza y lavadero tendadero. Linda: Norte, con calle San Antonio; Sur, con las viviendas de tipo B y D de esta planta y con pasillo de escalera; Este, con la vivienda tipo B, y Oeste, con la vivienda tipo D.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sección 2.<sup>a</sup>, libro 103, folio 163, finca 10.120.

Tipo para la subasta: diez millones de pesetas.

2.—Una tierra secano en término de Fuente Álamo, lugar de los Bernabeles, diputación de Almagros, de cabida 3 hectáreas, 40 áreas y 24 centiáreas, igual a 5 fanegas y 464 metros cuadrados, dentro de cuya cabida se comprende una casa de planta baja compuesta de varias dependencias y de una superficie de 80 metros cuadrados. Todo como un solo predio. Linda: Norte, terreno de Julio Maldonado García y carretera que conduce a Almagros; Este, Francisco Sánchez Nortes y Alfonso Maldonado García y una boquera de aguas de lluvia; Sur, Pedro Celdrán García y doña Juana Palomares Alcón, y Oeste, con una boquera y en parte con la carretera de Alhama a Cartagena y desde la cual arranca un camino de servidumbre para la casa descrita.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, tomo 2.118, libro 373, sección Fuente Álamo, folio 58, finca 37.976.

Tipo para la subasta: seis millones de pesetas.

3.—Vivienda en Cartagena, en cuarta planta sin contar la baja, tipo A, situado a la derecha entrando al edificio por la escalera más próxima a su viento Este, que consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor, cocina, baño, aseo, armario, paso, galería y solana, con una superficie construida de 111,98 metros cuadrados y útil de

92,47 metros cuadrados. Linda: Norte o frente, calle de San Leandro; Oeste, vivienda 16; Este, vivienda 14, mediando en parte caja de escalera y patio de luces, y por el Sur, vuelos del local 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, tomo 2.423, libro 427, sección San Antón, folio 18, finca 3.126 N.

Tipo para la subasta: siete millones de pesetas.

4.—Edificio compuesto de planta baja para locales comerciales y tres plantas en alto para viviendas a razón de una por planta, compuesta cada una de ellas de recibidor, comedor-estar, cocina, tres dormitorios y cuarto de aseo. La superficie destinada a almacén es de 78 metros 40 decímetros cuadrados, destinado el resto a patio. Mide su solar 93 metros cuadrados y está situado en el número 31 de la calle de San Vicente, de Cartagena. Linda: Este o frente, calle de su situación; Sur o izquierda entrando, casa de Juan Fernández y otros; Norte o derecha, Ika de Dolores Pintado, y Oeste o espalda, herederos de Antonio Carrasco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, tomo 2.447, libro 214, sección 1.ª, folio 95, finca 846-N.

Tipo para la subasta: veinte millones de pesetas.

Dado en Murcia, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—La Secretaria.

Número 1372

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.142/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a 24-9-96. La señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante, Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás y bajo la dirección del Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, y de otra como demandados, Ginés Alcázar Flores, Sagrario Calero Gallego, José Martínez Martínez-Abarca y Cristina Alicia Cas Sánchez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

#### Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ginés Alcázar Flores, Sagrario Calero Gallego, José Martínez Martínez-Abarca y Cristina Alicia Cas Sánchez, hasta hacer trance y remate de los

bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Santander, S.A., de la cantidad de seis millones quinientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve pesetas de principal y de los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Ginés Alcázar Flores, Sagrario Calero Gallego, José Martínez Martínez-Abarca y Cristina Alicia Cas Sánchez, se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 1460

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en los presentes autos de expediente de dominio 916/96 seguido ante este Juzgado consta lo siguiente:

Providencia de la Magistrada Juez doña Macarena Valcárcel García.

En Murcia, a 21 de enero de 1997. Por recibida la presente demanda de expediente de dominio, se admite la misma, teniéndose por personada a la Procuradora Purificación Velasco Vivancos, en representación de la parte actora Pascual López López, dándosele traslado por diez días al Ministerio Fiscal, a don Juan Antonio Hernández Mora Marín, don Pedro Hernández Mora Marín, doña Reyes López López, don José Alcaraz García y don Rafael de la Plata Moraleda y a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción de la finca objeto de este procedimiento, este último mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Juzgado, y en el periódico de La Verdad, librándose los oficios oportunos y todo ello a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga. Se faculta al Procurador de la parte actora para su diligenciamiento.

Lo ordena S.S.ª, de lo que doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva el presente de notificación a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción de la finca 2.270, un trozo de terreno o solar en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, a fin de que dentro del término de 10 días aleguen lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 21 de enero de 1997.—La Secretaria.